

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2424-1PO3-11

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide la Ley que Crea el Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Industria de las Entidades Federativas que Conforman la Frontera Sur.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso del Estado de Tabasco.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	06 de septiembre de 2011.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	06 de septiembre de 2011.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Especial para la Atención de los asuntos de la frontera sur, encargada de impulsar y dar seguimiento a los programas y proyectos de desarrollo de la Frontera Sur de México, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS

Expedir un ordenamiento jurídico con el objeto de crear el Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Industria en las Entidades Federativas que Conforman la Frontera Sur, el cual estará a cargo del Banco de México, como institución fiduciaria y quedará constituido por una aportación inicial de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos) que hará el Gobierno Federal; con el producto de las inversiones que con recursos del Fondo se realicen; con el producto de las primas que provengan del servicio de garantía que el Fondo otorgue; con los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual no será menor de \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de pesos); y con los demás recursos con que acuerden aportar las entidades federativas que conforman la frontera sur. Considerar como entidades federativas que conforman la frontera sur a las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Tabasco y Quintana Roo. Tendrá como funciones: Coadyuvar a la iniciación de nuevas industrias

cuya viabilidad económica esté asegurada por la buena localización que representa la frontera sur, en relación con el mercado de la América Central y el propio mercado interno, garantizando un abastecimiento de materias primas, recursos nacionales y extranjeros; Ampliar y racionalizar las unidades o ramas industriales acorde a las actividades económicas de la frontera sur ya existentes, e incentivar nuevas modalidades que detonen el desarrollo de ésta región del país, tales como la prestación de servicios, la producción agrícola, forestal, la pesca, entre otros; Detonar las posibilidades industriales en las entidades federativas que conforman la frontera sur, cuantificando sus recursos naturales, analizando la situación actual y provocando su mejoramiento, con el impulso del desarrollo de organismos operadores y distribuidores de agua, conservación, mantenimiento y generación de la red carretera de la región, mejoramiento y construcción de la infraestructura de transporte, ampliación y modernización de los puertos y aeropuertos fronterizos, modernización de servicios de comunicaciones en todas sus modalidades, y la generación de empleos y la derrama económica propia de esas actividades; y procurar el desarrollo de las entidades que conforman la frontera sur de manera conjunta, pugnando siempre por proyectos globales que permitan desde cada una de sus particularidades, el desarrollo de la región en su conjunto, considerando dentro de estos temas la creación de infraestructura que tienda a resolver problemas sociales de los inmigrantes en cualquier condición que establezca la Ley General de Población, de manera especial los nacionales de países de Centro América.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se aprueba la iniciativa de Ley que Crea el Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Industria de las Entidades Federativas que Conforman la Frontera Sur, la cual será presentada al honorable Congreso de la Unión; en términos de la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el tenor siguiente:</p> <p><b>Ley que Crea el Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Industria de las Entidades Federativas que Conforman la Frontera Sur</b></p>	
	<p><b>Transitorios de la iniciativa</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> El Ejecutivo federal determinará, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la forma como deba hacerse la aportación inicial a que se refiere la fracción I del artículo 7 de esta ley, no debiendo exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012.</p> <p><b>Artículo Tercero.</b> El Ejecutivo federal, habrá de proponer sucesivamente en el presupuesto de egresos de la federación para cada ejercicio fiscal de la cantidad necesaria para cubrir las partidas y previsiones presupuestales que den sustento financiero al objeto del Fideicomiso, debiendo al propio tiempo, y en forma periódica presentar la iniciativa, correspondiente para la aprobación de los ingresos fiscales que se destinarían anualmente para el cumplimiento de los recursos hacendarios</p>

	<p>correspondientes.</p> <p><b>Transitorios del decreto</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco.</p> <p><b>Segundo.</b> Remítase a la brevedad la presente iniciativa al honorable Congreso de la Unión, para el trámite legislativo que en derecho corresponda.</p> <p><b>Tercero.</b> De igual manera remítase copia autorizada de este Decreto a los Honorables Congresos de las Entidades Federativas que conforman la frontera sur, para su conocimiento y, en su caso, adhesión al mismo.</p>
--	---

GTR